



**RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO "LOTEO TUNQUÉN".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 205 /2016**

**Valparaíso, 21 JUN. 2016**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n°, ingresada con fecha 05 de febrero de 2016, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Carlos Strange Gatica, en representación de la Sucesión Carlos Strange Santibañez (en adelante "el Proponente") consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Loteo Tunquén" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 138, de fecha 22 de febrero de 2016, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. La Carta s/n°, ingresada con fecha 11 de abril de 2016, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes complementarios solicitados.
4. La Carta N° 288, de fecha 12 de mayo de 2016, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia.
5. La Carta s/n°, ingresada con fecha 26 de mayo de 2016, mediante la cual el Proponente presenta los nuevos antecedentes complementarios solicitados.
6. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación Ambiental"*.
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8/2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución DD.PP. N° 109, de 30 de Junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 05 de febrero de 2016, el señor Carlos Strange Gatica, en representación de la Sucesión Carlos Strange Santibañez, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Loteo Tunquén". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consiste en lo siguiente:
  - El loteo del Lote 4 de la parcelación San Francisco en la localidad de Tunquén, comuna de Algarrobo, cuya superficie total sería de 13,85 hectáreas.

- El proyecto considera la subdivisión de 8,21 hectáreas en 13 lotes con las siguientes superficies cada uno:
    - Lote 6A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 7A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 8A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 9A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 10A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 11A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 12A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 13A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 14A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 15A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 16A de 5.000 m<sup>2</sup>.
    - Lote 17A de 8.820,2 m<sup>2</sup>.
  - El área se ubicaría en una Zona de Extensión Urbana 3 (ZEU 3), según el Plan Intercomunal de Valparaíso Satélite Borde Costero Sur (PIV SBCS), y sus coordenadas UTM (WGS 84, Huso 19) serían las siguientes: Este 253100 y Norte 6314400.
  - Entre las obras se considera:
    - i. Camino de acceso a los lotes de 5.660 m<sup>2</sup>.
    - ii. Solución domiciliaria de agua potable y alcantarillado para una población máxima a atender de 102 personas.
2. Que, según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA y de acuerdo a la coordenadas proporcionadas por el Proponente, el proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o cualesquiera de otras áreas colocadas bajo protección oficial.
3. Que, según lo dispuesto en las letras o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, tales como:
- o) **Proyectos de saneamiento ambiental**, tales como **sistemas de alcantarillado y agua potable**, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos;*
- p) **Ejecución de obras**, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o **en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial**, en los casos en que la legislación respectiva lo permita." (énfasis agregado)*
- Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, literal o. especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:
- "o.1. **Sistemas de alcantarillado de aguas servidas que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.***
- (...)
- o.3. **Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes.***
- o.4. **Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes". (énfasis agregado)***

4. Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, así como en la información adicional entregada por el Proponente, el proyecto consultado correspondería a un loteo ubicado en una Zona ZEU 3 según el PIV SBCS y que contaría con sistema de agua potable y alcantarillado para 102 personas.
5. Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto no cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que la actividad comprende sistemas de agua potable y alcantarillado para una población menor a 2.500 habitantes, por lo que no se encontraría dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del RSEA, como tampoco se ubicaría en un área colocada bajo protección oficial.

#### RESUELVO:

1. Que, el Proyecto "Loteo Tunquén" **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en los considerandos N°s 2, 3, 4 y 5, de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Carlos Strange Gatica, en representación de la Sucesión Carlos Strange Santibañez, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese**

  
ALBERTO ACUÑA CERDA  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE VALPARAÍSO

  
PSS/EPM/PIM/rchz.

#### Distribución:

- Sr. Carlos Strange Gatica, representante de la Sucesión Carlos Strange Santibañez (Los Tordos 9547, Las Condes).

#### C.c.:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 225-B/2016 (GD 3496/16), N° 1160/2016 (GD 9052/16) y N° 1587-B/2016 (GD 13019/16).



CARTA N° 378 /

Valparaíso, 21 JUN. 2016

*Señor  
Carlos Strange Gatica  
Representante de la Sucesión Carlos Strange Santibañez  
Los Tordos N°9547  
Las Cóndes  
Región Metropolitana*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 205/2016 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 21 de Junio de 2016, que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, Proyecto "Loteo Tunquén".

  
*ALBERTO ACUÑA CERDA  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso*

/rchz

Adj.: Lo indicado

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2016

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	21-06-2016	JORGE ENRIQUEZ F	REPRESENTANTE LEGAL	SOPRAVAL	JUÁN GODOY S/N ARTIFICIO	LA CALERA	CARTA 376 RES. EX 202	1004252321172
2	21-06-2016	FRANCISCO URENDA P.	REPRESENTANTE LEGAL	AHORRO INVERSIONES Y RENTAS S.A. (AIRSA)	AV ANDRÉS BELLO N° 2711 PISO 16 LAS CONDES	REGIÓN METROPÓLIT ANA	CARTA 377	1004252321189
3	21-06-2016	CARLOS STRANGE G.	REPRESENTANTE LEGAL	SUCESIÓN CARLOS STRANGE S.	LOS TORDOS N° 9547 LAS CONDES	REGIÓN METROPÓLIT ANA	CARTA 378 RES. EX. 205	10042523211996



